

INFORME DEL INTERVENTOR

Francisco Díez Antón Interventor Accidental del Ayuntamiento de TORREVIEJA (ALICANTE).-

El funcionario que suscribe, a la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2010, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, informa, de conformidad con cuanto establece el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuanto sigue:

Primero.- Régimen jurídico y objeto del presente informe.

Son de aplicación a la tramitación del expediente presupuestario los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL, en adelante), y 2 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario (RP); además de la pléyade de normas específicas con incidencia económico-financiera que han de tener cumplida aplicación en el documento presupuestario (normas relativas a personal, contratación, tributación, etc.),

Es objeto del presente informe determinar el cumplimiento formal y material de tal normativa.

Segundo.- Análisis de cumplimiento formal.

El artículo 164 LHL establece la obligación de elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán el Presupuesto de la propia Entidad y, en lo que nos ocupa, de sus Organismos Autónomos. Tal obligación la refiere el artículo 168.1 LHL a su Alcalde-Presidente, que deberá remitirlo, como dice el número cuatro de tal artículo, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

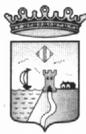
El expediente presupuestario estará integrado, tal y como concretan los artículos 164, 165, 166 y 168 LHL, por la siguiente documentación:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

d) La documentación detallada por el artículo 168.1 LHL, integrada por:

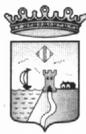


- 1) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - 2) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
 - 3) Anexo de personal de la Entidad local.
 - 4) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
 - 5) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- e) Y los anexos a que hace referencia el artículo 166.1 LHL, es decir:
- 1) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, puedan formular.
 - 2) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos.
 - 3) Y el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

En el análisis de cumplimiento formal se ha poner de manifiesto por esta Intervención el ligero incumplimiento del plazo de remisión del documento presupuestario al Pleno, si bien se ha finalizado con plazo suficiente para que entre en vigor al comenzar el ejercicio 2010. De no ser ello así, quedará salvado con la prórroga del anterior, tal y como dispone el artículo 169.6 del TRLHL. El expediente formado contiene formalmente la documentación legalmente requerida que, considero suficiente para la formación de la voluntad corporativa.

Tercero.- Análisis de cumplimiento material.

En el análisis de cumplimiento material del documento presupuestario formado por la Alcaldía-Presidencia se ha de entrar en consideración sobre el equilibrio material real del



Presupuesto propuesto, así como del cumplimiento real de la normativa vigente en materia tributaria, de personal y contractual, así como de las Bases de Ejecución.

1.- Equilibrio material. El Presupuesto General consolidado se presenta con superávit, ascendiendo en ingresos a 90.693.329 € y a 90.224.823'46 € en gastos, con lo que el superávit asciende a 468.505'54. quedando por tanto conjugada la totalidad del Remanente Líquido de Tesorería negativo arrojado por la liquidación del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa del ejercicio 2008. A los efectos de determinar si tal superávit es real analizaremos con detalle los ingresos y gastos que lo integran:

1.1.- Estado de Ingresos.-

1.1.1.- El Capítulo 1 del Estado de Ingresos asciende a 50.402.101'00 euros, en su totalidad correspondiente al Ayuntamiento, derivado de los impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos, sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y sobre Actividades Económicas, así como la participación en el I.R.P.F. La previsión total realizada para este ejercicio es inferior en un 5'72 por ciento a la consignación presupuestaria del ejercicio anterior, por lo que debemos analizar puntualmente sus componentes:

1.1.1.1.- La previsión de derechos a liquidar por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 36.316.650 (36.290.382 + 26.268), se incrementa en un 0'86 % respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de las altas a producirse durante el ejercicio y ello a pesar de la congelación de la cuota media propuesta mediante la reducción del tipo impositivo.

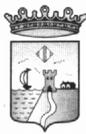
1.1.1.2.- La previsión de derechos a liquidar por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, asciende a 4.408.610 de acuerdo con el avance de liquidación del Presupuesto a fecha actual (4.351.461€) y el número de altas previsto.

1.1.1.3.- La previsión de derechos a liquidar por los impuestos sobre Actividades Económicas asciende a 4.021.275 €, en función del avance de liquidación del Presupuesto de 2009 a fecha actual (4.211.592) y la evolución de los últimos 4 años.

1.1.1.4 La previsión de derechos a liquidar por Plusvalías asciende a 4.749.102 congruente con los datos del avance de la liquidación a fecha actual (4.433.558 y la evolución de los últimos 2 años.

1.1.2.- El Capítulo 2 del Estado de Ingresos asciende a 3.141.543 €, correspondientes íntegramente al Ayuntamiento y corresponde al Impuesto sobre Construcciones y a la participación en el IVA y los Impuestos Especiales. En cuanto al I.C.O. la cantidad consignada de 670.699 €, a la vista del avance de la liquidación 2009 (610.016 €) , supone una reducción sobre el Presupuesto de 2009 de 3.135.783 €, ante la evidencia de una fuerte disminución del sector de la construcción

1.1.3.- El Capítulo 3 del Estado de Ingresos asciende a 12.710.654 euros. La práctica totalidad, el 98 por 100, correspondientes al Ayuntamiento. La previsión, es superior en un 0'23 % a la consignada en el ejercicio 2009. Ello se explica porque las minora-



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

INTERVENCION

Torreveja, 20 de octubre de 2009.

Asunto: Informe al Presupuesto General para el ejercicio 2010

ciones más importantes esperadas (Licencias urbanísticas -109.275 y Ocupación Vía Pública -102.855) se compensa con los incrementos más importantes esperados en Tasa por recogida de basuras + 187.935 (por altas nuevas esperadas) y Postes y Palomillas + 133.653 € . .

1.1.4.- El Capítulo 4 del Estado de Ingresos asciende a 19.935.825 euros, que corresponden casi totalmente al Ayuntamiento puesto que, si bien las transferencias corrientes son el fuerte de los ingresos de los dos Organismos Autónomos, tales transferencias provienen de forma prácticamente íntegra del Ayuntamiento, y deben ser, tal y como determina el artículo 117 RP, consolidadas. La previsión es ligeramente inferior a la del ejercicio 2009, fundamentalmente por el decremento previsto en las transferencias recibidas del Estado especialmente los correspondientes al Fondo de compensación con 1.163.035 € menos, compensado prácticamente con el incremento de la suvención de la C. Autónoma para Escuelas Taller y Taller de Empleo.

1.1.5.- El Capítulo 5 del Estado de Ingresos asciende a 826.813 euros, que corresponden a intereses de depósitos, dividendos y participaciones y producto de concesiones y aprovechamientos especiales. Dicho capítulo disminuye un 12'22 % por la consignación de los intereses de depósitos, consecuencia de la bajada de los tipos de interés.

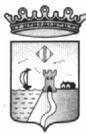
1.1.6.- El Capítulo 6 del Estado de Ingresos asciende a 2.966.821 euros, correspondientes a la previsión de enajenación de parcelas de titularidad municipal en Los Balcones y en Sector 23 La Manguilla del Torrejón.

1.1.7.- El Capítulo 7, «transferencias de capital», asciende a 0 euros, pues no se prevén transferencias de ese carácter a percibir de otras Administraciones Públicas.

1.1.8.- El Capítulo 8, «activos financieros» es contrapartida de su homónimo en gastos, por lo que no precisa mayor comentario.

1.1.9.- Y, por último en lo que toca a ingresos, el Capítulo 9 recoge el recurso al préstamo por importe de 553.566 euros para la financiación de la 3ª anualidad de parques y jardines inversiones a realizar en el ejercicio, tal y como consta en el Anexo de Inversiones. La concertación de dicha operación elevaría el capital vivo de la deuda concertada pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2010 a la cantidad de 66.056.262 lo que representaría, un 80'76 por 100 de los derechos liquidados por operaciones corrientes a 31 de diciembre de 2008 según los datos que arroja la liquidación que se acompaña al Presupuesto. Por otra parte el Ahorro Neto con la operación proyectada y la liquidación última aprobada (la del ejercicio 2008) se sitúa en cifras positivas, aunque inferiores al previsto en el Presupuesto inicial del ejercicio anterior, fundamentalmente por la concertación de los préstamos extraordinarios de 8'6 y 2'2 millones respectivamente a un plazo de 6 años previstos en el Plan de Saneamiento financiero aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de julio de 2009. Ello nos coloca dentro de los márgenes que permite el artículo 54 de la LHL, por lo que no será necesaria autorización para las operaciones de crédito previstas.

1.2.- Estado de Gastos.-



1.2.1.- El Capítulo 1 del Estado de Gastos asciende a 33.274.116 euros, que se derivan de los Anexos de Personal del Presupuesto del Ayuntamiento y del Patronato. Tal cuantía supone un incremento de 656 mil euros sobre la consignación del ejercicio anterior. Tal diferencia obedece a, de una parte, el incremento salarial aprobado en Ley de Presupuestos Generales del Estado, y su repercusión por seguridad social. En este capítulo ha de destacarse la consignación de nuevo de un 1% de la masa salarial para incrementar el Complemento Específico de los funcionarios, tal y como parece deducirse del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, cuyo fin último, es posibilitar, en los próximos ejercicios, el cobro en las pagas extraordinarias del 100% de una mensualidad del Complemento específico. Igualmente se consigna un 0'3 % para Planes de Pensiones, y un incremento del personal laboral eventual de un 13'8 % financiado con subvenciones tramitadas a través de la A.D.L

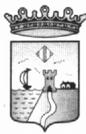
1.2.2.- El Capítulo 2 del Estado de Gastos asciende a 41.020.397'46 euros, de los que un 93'73 por 100 corresponden al Ayuntamiento. Tal cuantía es aproximadamente un 2'76 por ciento inferior a la consignada en el ejercicio anterior, y está dentro de los límites fijado por las medidas administrativas del Plan de Saneamiento aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 13 de julio de 2009.

A lo largo de las aplicaciones presupuestarias que integran tal capítulo tiene comprobada esta Intervención que se han consignado cantidades suficientes para atender al cumplimiento de cuantos contratos de suministro y servicios tiene suscrita la Corporación, inclusive sus revisiones de precios; y que las consignaciones globales para tal tipo de gasto son acordes, en términos generales, con las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio anterior

1.2.3.- Los Capítulos 3 y 9, «gastos financieros» y por amortización de préstamos concertados, tienen su justificación en el Anexo de Deuda. Únicamente debo añadir a cuanto queda dicho en el apartado 1.1.9 anterior que la suma de las anualidades teóricas de amortización, incluida la de la operación proyectada en el presente ejercicio, ascendería a 8.252.250 euros, lo que determina un ahorro neto positivo sobre la liquidación del Presupuesto 2008 del 2'2 %.

1.2.4.- El Capítulo 4, «transferencia corrientes», asciende, tras los ajustes a que he hecho referencia en el apartado 1.1.4 anterior, a 6.616.883 euros, de acuerdo con las medidas del Plan de Saneamiento. Con respecto a las subvenciones a distintas asociaciones ellas se recogen en la Base 29ª, apartado 3.1 con carácter nominativo la totalidad de las que pueden tener tal carácter con arreglo a cuanto preceptúa la Ley 38/2003 General de Subvenciones; debiendo el resto someterse al principio de concurrencia competitiva por aplicación de tal normativa. Por otra parte en la misma base se recogen las normas reguladoras de distintas subvenciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones.

1.2.5.- El Capítulos 6, «inversiones reales», aparece detallado suficientemente en el Anexo de Inversiones. El equilibrio material de la financiación con el gasto se deriva del cuadro de financiación incorporado en tal Anexo, y de la prescripción contenida en la Ba-



se 19ª, número 5, de las que han de regir la ejecución presupuestaria en el ejercicio. La trascendencia a ejercicios futuros de la transformación de Inversiones en gasto corriente no puede ser estudiada a través de la documentación presupuestaria; no obstante, en todo caso, debe darse cumplimiento con carácter previo a cualquier inversión destinada a la implantación o ampliación de servicios a cuanto exige el artículo 4.1, letra *h*), del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, «dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evolución de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas».

1.2.6.-En el presente ejercicio en el Anexo de las inversiones a realizar en ejercicios futuros tan solo se contemplan las inversiones de carácter plurianual correspondientes a la parte de inversión del nuevo contrato de mantenimiento de zonas verdes cuyos efectos se extienden mas allá del presente año.

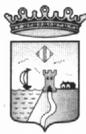
1.3.- Conclusiones.-

De cuanto antecede llega esta Intervención a las siguientes conclusiones:

- a) El Presupuesto aparece materialmente con superávit para absorber parcialmente el Remanente Líquido de Tesorería Negativo del ejercicio 2008 del Instituto Municipal de Cultura
- b) En su ejecución material se ha de extremar el seguimiento de la realización efectiva de los ingresos que lo integran, y periodificar, aplazando al máximo la ejecución del gasto de naturaleza voluntaria que pudiera ser objeto de baja en aplicación de cuanto previene la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto.
- c) Se ha de continuar la reordenación de la financiación de servicios, mediante tasas o precios públicos acercando su recaudación al coste real de los mismos en el primer caso, e igualándola, en el segundo.
- d) Se ha de seguir adoptando medidas de naturaleza tributaria tales como el cumplimiento de la comprobación administrativa de la liquidación provisional del ICIO; así como medidas de gestión, con exclusión o cofinanciación de servicios de carácter no obligatorio por la, o las, administraciones a quien incumbe tal obligación.
- e) Deberán evitarse las peticiones de subvenciones activas para servicios o actividades que impliquen gasto más que proporcional a la financiación externa que se aspira.

2.- Cumplimiento tributario.-

La totalidad de los ingresos de naturaleza tributaria incluidos en el Presupuesto tienen su amparo en la correspondiente Ordenanza fiscal, no advirtiéndose existan en las Bases de Ejecución que se proponen normas contrarias a la vigente legislación reguladora.



3.- Cumplimiento de la normativa de personal.-

3.1.- Los créditos consignados para retribuciones básicas y complementarias se corresponden con los figurados en el Anexo de Personal, habiéndose recogido en el mismo los distintos acuerdos relativos a Plantilla.

3.2.- Se recogen en el concepto 160 del grupo de programas 920 las cantidades que se estiman precisas para el debido cumplimiento de las obligaciones sociales a cargo del empleador, y en los subconceptos 10700,10701, 11700, 12700, 13700 y 14700, las cantidades precisas para los Planes de Pensiones.

4.- Cumplimiento de la normativa contractual.-

4.1.- Los créditos consignados para el cumplimiento de los contratos vigentes han sido comprobados uno a uno, considerándose su dotación suficiente para asumir las obligaciones económicas de los mismos dimanantes.

4.2.- Así mismo, del análisis de tales contratos se deriva dotación suficiente para la estimación realizada de las obligaciones que se puedan producir como consecuencia de cláusulas de revisión de precios en los mismos contenidas.

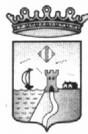
5.- Cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Tal y como exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2007 del Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en relación con el 165 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presupuesto se presenta en situación de superávit presupuestario al sumar los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos la cantidad de 89.989.757 euros y la de gastos 86.577.854'46.

6.- Bases de Ejecución.-

6.1.- El Presupuesto se acompaña de las Bases de Ejecución, que contienen a mi juicio las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria: se declaran abiertas, con consignación cero, todas las aplicaciones presupuestarias expresamente definidas en la Orden de 3 de diciembre de 2008, con lo que se garantiza una correcta imputación del gasto, se regula un nivel de vinculación jurídica de los créditos lo suficientemente amplio para garantizar la agilidad en la gestión, y el equilibrio presupuestario se garantiza con la vinculación cualitativa y cuantitativa de aquéllos que están declarados ampliables y de los que gozan de financiación afectada (anexo de inversiones); se detallan, en la Base 13ª, los créditos ampliables, y en el referido anexo los que gozan de financiación afectada; se regulan las transferencias de crédito, las ampliaciones y generaciones de crédito en el sentido autorizado por el Real Decreto 500/1990; se regula detalladamente la ejecución del Presupuesto, así como cuantos extremos detalla el artículo 9º del Reglamento Presupuestario citado.

6.2.- Desde el punto de vista financiero, las Bases contienen las prescripciones precisas para un correcto tratamiento contable y financiero de la ejecución presupuestaria. Se ha de reflejar, en cambio, una carencia: no se regula con exactitud el procedimiento de



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

INTERVENCION

Torreveja, 20 de octubre de 2009.

Asunto: Informe al Presupuesto General para el ejercicio 2010

amortización del inmovilizado, de lo que esta Intervención advierte se deriva su exclusión en el cálculo de las tasas y precios públicos pues no se imputa como coste en la actualidad, aunque la totalidad de los ingresos previstos por cada una de las tasas, sin incluir los costes de amortización del inmovilizado, están por debajo del resto de costes

Conclusión del informe.

Es por cuanto antecede que por esta Intervención se emite informe de conformidad al Presupuesto propuesto.

Torreveja, a 20 de octubre de 2009
El Interventor Accidental